



MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO

DEPARTAMENTO DE CAZAPA

Mcal. López e/ República Argentina y José A. Flores

General Higinio Morínigo, 07 de septiembre del 2.020.

Señor:

Dr. Camilo D. Benítez Aldana, Contralor General.

Contraloría General de la República.

E. S. D.

Me dirijo al Señor Contralor General de la República, en el marco de la RESOLUCION Nº CGR 848 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 4758/12 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)".

Remitimos las planillas de rendición de cuentas de ingresos y gastos, acompañados de los documentos que respaldan las erogaciones realizadas durante el Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2.020.

Hago propicia la ocasión para ponernos a su entera disposición para lo que hubiere lugar. Sin otro motivo particular, me despido de Ud. con la más alta consideración y estima.



José Omar Cuevas Chaparro
Intendente Municipal



CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
MESA DE ENTRADA

EXPEDIENTE CGR. N° 016400 MORA.09.10

CANTIDAD DE FOLIOS: 54 (cinco cuarenta y cuatro)

ASUNCIÓN: 9 SET. 2020 A la Presidencia

ENCARGADO:

La recepción en esta Mesa de Entrada no implica la aprobación de la Rendición de Cuentas. Los documentos presentados en carácter de declaración jurada, estarán sujetos a una verificación posterior.

Uso Exclusivo de la Contraloría General de la República

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-10/03
	Versión: 1

FONACIDE

ENTIDAD RECURRENT	SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONACIDE 2DO CUATRIMESTRE 2020
-------------------	--

Uso Exclusivo de la Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE GENERAL HIGINIO MORINIGO

FECHA: 09/09/2020	Abog. Mario L. Flores Chantrez C. FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR GENERAL Contraloría General de la República
-------------------	--

Obs.: Se deja constancia que la recepción por parte de la Contraloría General de la República sirve al solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de la rendición de cuentas presentada, encontrándose sujetos a posteriores verificaciones.-